



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0133/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 17 de noviembre de 2006

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local cuyas principales autoridades emanan de la voluntad popular, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para lo cual gozan de autonomía política, económica y administrativa, conforme lo establecen la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, la actual Administración Municipal tiene como uno de sus objetivos impulsar y fomentar la formalización de los micro comerciantes del distrito, quienes son generadores de autoempleo, buscando su bienestar familiar y contribuyendo al desarrollo económico de la comunidad en general.

Que, a fin de lograr los objetivos propuestos, es procedente dictar disposiciones incentivando a los mencionados comerciantes, a fin de contribuir a su formalización, flexibilizando los requisitos y trámites para la obtención de sus Licencias de Apertura de Establecimientos.

Que, conforme al artículo 9°, inciso 9), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos. Y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S. 156-2004-EF en su artículo 60° inciso b) establece que para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, estando a lo informado por la Comisión de Rentas, y con el dictamen de la Gerencia de Asesoría legal, de conformidad con el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, el Concejo, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

**INCENTIVOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA EL SECTOR DE
MICROCOMERCIANTES DEL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Flexibilizar los requisitos y trámites para la obtención de Licencias de Apertura de Establecimientos dedicados a los siguientes giros: panaderías (solo expendio; no comprende fabricación), carnicerías, tiendas de abarrotes, ferreterías, librerías, bodegas, Snacks, locutorios, oficinas administrativas, renovadoras de calzado, peluquerías, farmacias, boticas, tópicos, y pequeños talleres artesanales; donde el número de trabajadores y/o dependientes no sea mayor de dos (02) personas; el área del establecimiento no sea mayor de 30 m².; y el horario de atención no sobrepase las 23:00 horas. Quedan expresamente excluidos de la presente Ordenanza los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades y volúmenes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

ARTÍCULO SEGUNDO.- La flexibilización ordenada comprende la suspensión de los siguientes requisitos: Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso; Certificado de Conformidad de Establecimiento; y Certificado de Seguridad en Defensa Civil. En su reemplazo, el solicitante presentará una Declaración Jurada simple de que el establecimiento cuenta con condiciones de salubridad, seguridad y zonificación compatibles con el giro. Siendo potestad de la Municipalidad la fiscalización posterior bajo sanción de nulidad de la Licencia otorgada en caso de falsedad de la declaración.

Y se establece como pago único de derechos por Licencia, el monto de Sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 60,00).

ARTÍCULO TERCERO.- Los trámites y procedimientos que se deriven de la presente Ordenanza, y durante la vigencia de ésta, quedan automáticamente incorporados al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Los incentivos otorgados mediante la presente tendrán vigencia desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el día 30 de diciembre de 2006.

Vencido dicho período los comerciantes que no se hayan acogido a dichos incentivos quedarán sometidos al Régimen General establecido por la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- No están comprendidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza los comerciantes del Sector de la Avenida Andrés Avelino Cáceres, quienes se rigen por la Ordenanza Municipal N° 123-MDJLBYR y sus ampliatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento de la presente Ordenanza, facultándoseles para que dicten las directivas que fueren necesarias para su mejor aplicación.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Florencia Pacheco Ponce
Abog. Florencia Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

St. Jaime Delgado Vera
St. JAIME DELGADO VERA
ALCALDE (e)



Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 0133/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 17 de noviembre de 2006

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son Organos de Gobierno Local cuyas principales autoridades emanan de la voluntad popular, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonico de todos sus circunscripción, para lo cual gozan de autonomia politica, económica y administrativa, conforme lo establecen la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la actual Administración Municipal tiene como uno de sus objetivos impulsar y fomentar la formalización de los micro comerciantes del distrito, quienes son generadores de autoempleo, buscando su bienestar familiar y contribuyendo al desarrollo económico de la comunidad en general.

Que, a fin de lograr los objetivos propuestos, es procedente dictar disposiciones incentivando a los mencionados comerciantes, a fin de contribuir a su formalización, flexibilizando los requisitos y trámites para la obtención de sus licencias de Apertura de Establecimientos.

Que, conforme al artículo 9°, inciso 9), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos. Y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S. 156-2004-EF en su artículo 60° inciso b), establece que para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, estando a lo informado por la Comisión de Rentas y con el dictamen de la Gerencia de Asesoría legal, de conformidad con el artículo 9º inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, el Concejo, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

INCENTIVOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA EL SECTOR DE MICROCOMERCANTES DEL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTÍCULO PRIMERO. Flexibilizar los requisitos y trámites para la obtención de Licencias de Apertura de Establecimientos dedicados a los siguientes giros: panaderías (solo expendedor, no comprende fabricación), carnicerías, tiendas de abarrotes, ferreterías, librerías, talleres artesanales; donde el número de trabajadores y/o dependientes no sea mayor de 30 m.².; y el horario de atención no sobrepase las 23:00 horas. No se aplicará el presente artículo a establecimientos que no sea mayor de dos (02) personas; el área del establecimiento no sea mayor de 30 m.².; y el horario de atención no sobrepase las 23:00 horas. Quedan expresamente excluidos de la presente Ordenanza los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades y volúmenes.

ARTICULO SEGUNDO.- La flexibilización ordenada comprende la suspensión de los siguientes requisitos: Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso; Certificado de Conformidad de Establecimiento; y Certificado de Seguridad en Delitos Civil. En su reemplazo, el solicitante presentará una Declaración Jurada simple de que el establecimiento cuenta con condiciones de salubridad, seguridad y zonificación compatibles con el giro. Siendo potestad de la Municipalidad la fiscalización posterior bajo sanción de nulidad de la licencia otorgada en caso de falsedad de la declaración.

a, el monto de Sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 60,00).

ARTÍCULO TERCERO.— Los trámites y procedimientos que se deriven de la presente Ordenanza, y durante la vigencia de ésta, quedan automáticamente incorporados al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.— Los incentivos otorgados mediante la presente tendrán vigencia desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el día 30 de diciembre de 2006.

Vencido dicho período los comerciantes que no se hayan acogido a dichos incentivos quedarán sometidos al Régimen General establecido por la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.— No están comprendidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza los comerciantes del Sector de la Avenida Andrés Bello Cáceres, quienes se rigen por la Ordenanza Municipal N° 123-MDJLBR y sus ampliatorias.

ARTICULO SEXTO.- Entreguese a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento de la presente Ordenanza, facultándoseles para que dicten las directivas que fueren necesarias para su mejor aplicación.

FOR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



Joven se suicida deprimido por muerte de su padre

Arequipa

Fredy Aquino Jimache (34), decidió terminar con su vida. Aló una cuerda a una de las vigas del techo de su habitación y antes de colgarse en ella, escribió una carta. No dio muchas explicaciones, sólo se despidió de quienes vivían más cerca a él. Su hermana Valentina, fue quien se percató del hecho, pero ya habían pasado más de 8 horas del deceso. Según los peritos de la sección de investigación cri-

minimal la muerte se produjo, aproximadamente a las cero horas de ayer. El hecho se reportó en el PDS Santa Teresa Comité 1, Manzana C, lote 3 en el distrito de Tiabaya.

Sus familiares vienen a la explicación de esta muerte. Dicen que el joven estaba sumido en una terrible depresión, porque su padre falleció hace apenas 20 días. Los pe-
rros revisaron el cuerpo para iden-
tificar posibles agresiones o hue-
llas de violencia, pero no
encontraron nada.

Problemas económicos lo empujan a quitarse la vida

Moquegua. Se salvó de la muerte cuando naufragó la embarcación donde trabajaba, sin embargo, esta vez, Joséito Absalón Barrera Mamani, (27), buscó a la muerte y decidió terminar con su vida ahorrándose en la vivienda de su madre, ubicada en la calle Paul Marcoy 307 lote H-4 del sector de Chen Chen.

El trágico hecho fue comunicado ayer a las autoridades policiales cerca de la una de la tarde, sin embargo, el cuerpo sin vida del joven fue hallado por sus familiares y su madre Carmen Rosa Mamani Condori (65), a las nueve de la mañana aproximadamente.

Según las versiones de los familiares, el ir tunado se suicidó colgándose una manguera en la viga de la mieta de su cuarto. Ca-



Joven se ahorca en su casa

bría consumido licor el día anterior y que al parecer problemas económicos lo habrían llevado a tomar la fatal decisión. La víctima hace dos meses aproximadamente sufrió un naufragio en altamar y a consecuencia del accidente dejó de trabajar